



RESOLUCIÓN No. 5533 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL BAGRE** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **EL BAGRE**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL BAGRE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **EL BAGRE**.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL BAGRE**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL BAGRE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquella, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se

dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERÍODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL BAGRE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N.º. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*
- f) Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. - *Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL BAGRE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo

Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL BAGRE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **EL BAGRE**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N°. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL BAGRE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **EL BAGRE** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **EL BAGRE** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **EL BAGRE**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3400323	OSUNA SIERRA RONALD EDUARDO	3/04/2023 11:17:03 AM
3443735	SANCHEZ BALLESTEROS FREDYS ANTONIO	9/11/2022 9:26:09 AM
3670199	CORDOBA MENA EUCLIDES	28/11/2022 11:33:33 AM
6797078	REQUEMA Balsa ALVARO JOSE	20/02/2023 4:55:01 PM
6797860	BASTIDAS MEJIA JAINER MEDARDO	9/02/2023 2:26:07 PM
8045369	PASTRANA MADERA EDUARDO ENRIQUE	2023/03/23 15:52:18
8055842	PEREZ MELENDRES HUGO DE JESUS	11/04/2023 3:54:30 PM
8155881	JIMENEZ PRADO EDWIN ESNEIDER	29/05/2023 10:34
8201485	HERRERA CANTERO OLEGARIO ANTONIO	15/05/2023 16:00
8201919	CASTILLO MIELES DAGOBERTO DE LA CRUZ	8/05/2023 15:19
8202683	VARON OZUNA PEDRO JOSE	25/04/2023 2:43:47 PM
8202791	SOLANO POLO DANIEL	20/02/2023 9:19:07 AM
8203602	PACHECO MUSLACO CARLOS ALBERTO	27/04/2023 10:27:19 AM
8362832	ACUÑA SUAREZ JOSE IGNACIO	23/05/2023 11:59

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL BAGRE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

8363381	CORDOBA BEJARANO JOHN ERIC	25/05/2023 14:57
8373364	GARCIA ROMERO SIMON	5/05/2023 15:30
9094067	MENDOZA HERRERA EDILBERTO	2023/03/28 8:29:24
9165338	RIOS ESCALANTE ALEX DE JESUS	17/02/2023 9:40:43 AM
9239714	MARRUGO PEREZ LUIS GABRIEL	4/04/2023 11:01:57 AM
9266164	ARQUEZ PEINADO JAIRO ENRIQUE	9/05/2023 17:18
10766389	CARCAMO TORRES JOSE CARLOS	29/05/2023 17:10
10903068	PEREZ PAEZ FERNEY FRANCISCO	25/05/2023 11:56
10945191	MONTIEL CORONADO REGULO DEL CRISTO	17/04/2023 10:45:13 AM
10995639	SAEZ FARIÑO JONAS DAVID	2023/03/01 16:25:16
11379967	MUÑOZ VERGARA CARLOS EDUARDO	2023/03/14 10:31:17
11795915	HOYOS GARCIA PETRONIO	17/04/2023 10:39:51 AM
11807074	MENA MOSQUERA ADAN	1/02/2023 3:21:30 PM
12020271	BECHARA MENA CARLOS DIBB	2/05/2023 14:54
12022805	MENA VALOYES YEFERSON	16/05/2023 14:56
12503518	RODRIGUEZ GORDILLO DEIGNER	1/02/2023 8:53:10 AM
15047195	OVIDEO GOMEZ WILLIAM RAFAEL	16/02/2023 10:08:30 AM
15662041	MONTESINO BARRERA CLODOMIRO	23/02/2023 9:26:32 AM
18880404	RIVERO OSUNA ROBERTO CARLOS	16/05/2023 9:06
18934960	VILORIA FLOREZ ROBERTO	13/01/2023 8:58:59 AM
19789776	LOPEZ RODELO GEMYS MANUEL	29/05/2023 15:32
21590160	GUZMAN DURANGO JUDIT MARIA	17/04/2023 3:18:05 PM
21640723	CASTRO EDIAMITH	4/05/2023 14:35
22241152	ALVAREZ MEJIA DANIS MARIA	2/02/2023 9:32:25 AM
22243867	ROMERO PEREZ DIANA PATRICIA	24/05/2023 15:45
22247015	BETANCUR ECHAVARRIA MARIA MARGARITA	23/02/2023 3:15:24 PM
22795801	DAVILA ARRIETA MARIA DE LA CANDELARIA	16/02/2023 3:05:13 PM
22822263	MAURIS CASTELLAR EMERITA	3/02/2023 2:09:27 PM
25784643	PAEZ GAVIRIA ARLY LUZ	18/05/2023 16:53
26024987	VERGARA MARQUEZ ANA MARGARITA	23/02/2023 9:24:42 AM
30345180	RAMIREZ VELEZ ANA MARIA	29/05/2023 14:13
33203242	GUTIERREZ MENCO ROCIO CANDELARIA	20/02/2023 10:27:26 AM
35330044	AGUILERA BEJARANO ROSA MARIA	17/02/2023 11:08:32 AM
35545520	MOSQUERA MENA YULY ROSA	14/12/2022 11:32:46 AM
35852713	CORDOBA ASPRILLA JUDY MIRNA	27/01/2023 11:59:58 AM
35893416	MENA TAPIAS LILY JOHANNA	3/04/2023 2:10:40 PM
35898121	PINO MORENO YONNY ASTRID	26/05/2023 15:34
39288888	PEÑA MARTINEZ VILMA ESTER	10/02/2023 12:06:36 PM
42027673	SABOGAL VILLA MARGARITA MARIA	23/05/2023 14:41
43693563	ECHAVARRIA MORALES CARMEN EDILMA	11/04/2023 4:43:53 PM
43804850	ARDANA PAYARES MARBELIS	11/04/2023 10:33:33 AM
43894004	CAMPO MORALES ROSIBEL	11/04/2023 4:46:48 PM
43894229	MEJIA ARANA LINDY MARCELA	12/04/2023 9:49:57 AM
43894650	BONILLA MARTINEZ GLORIA MILDRED	4/05/2023 16:33
50982185	REZA PALACIO INGRID MILDRED	1/02/2023 8:39:24 AM
50993425	GARNICA AGAMEZ DORIS ESTHER	30/05/2023 9:01
63472394	TAMI MARIA HELENA	24/05/2023 11:01
64586850	DIAZ GUEVARA YIRA SARAY	3/05/2023 15:46
66709858	VELEZ MYRIAM	19/05/2023 15:46
70116705	PEREA PEREA JOSE ALCIDES	19/01/2023 4:15:44 PM
70561324	GUTIERREZ GOMEZ JUAN GONZALO	21/04/2023 10:35:49 AM
71182682	PELAEZ GAVIRIA FREDI ANTONIO	29/05/2023 10:06
71193027	PIÑERES RODRIGUEZ JHON FREDYS	9/05/2023 15:35
71261772	MOSQUERA SANCHEZ CARLOS ELIDO	20/01/2023 10:47:48 AM
71944121	CEBALLOS MUÑOZ LUIS FERNANDO	6/01/2023 3:11:20 PM
71994147	MARQUEZ IBAÑEZ ANIBAL DE JESUS	11/04/2023 3:21:55 PM
77153631	SOLORZANO AVILA PEDRO NEL	2023/03/22 8:55:02

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL BAGRE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

78108066	VILORIA CALI LUIS NAFETH	2023/03/27 15:44:27
78292146	CLIMACO ARRIETA NICOLAS MIGUEL	14/04/2023 4:11:47 PM
78295497	TRUJILLO HUMBERTO MARIO	12/04/2023 8:08:48 AM
78303733	TAVORDA PEREZ JOSE ANTONIO	2/05/2023 14:50
78380047	CASTILLO PEREZ JORGE LUIS	2023/03/27 10:12:05
78587387	RUIZ MAURY WALTER ANTONIO	29/10/2022 9:13:21 AM
85439457	OLIVERA PEREZ MIGUEL ANTONIO	3/01/2023 11:54:43 AM
92027390	MUÑOZ ACOSTA JESUS MARIA	27/02/2023 10:18:07 AM
92096840	BALDOVINO VANEGAS RAFAEL DEL CRISTO	16/05/2023 15:08
92130941	CARPINTERO ALVAREZ WILBERTO DE JESUS	27/01/2023 2:31:36 PM
92543279	JARABA MONTES JOSE ALFREDO	3/04/2023 2:17:06 PM
98771891	UPARELA BELTRAN JONATHAN	3/05/2023 10:32
1000898462	VANEGAS RESTREPO JESUS DAVID	3/05/2023 10:25
1001162314	DIAZ VELLOJIN MARIA JOSE	11/01/2023 3:22:16 PM
1001548740	COTERA CAMPO LICETH ANDREA	16/05/2023 15:39
1001682353	GONZALEZ DINA LUZ	4/05/2023 16:39
1001682559	MUÑOZ PERALTA YESICA PAOLA	8/05/2023 10:41
1001683174	GOMEZ FERNANDEZ MICHEL ANDREA	17/01/2023 10:22:24 AM
1001849353	RENTERIA HERNANDEZ LUIS ENRIQUE	28/04/2023 11:30:24 AM
1002066324	ARRIETA RAMIREZ ROBERTO CARLOS	20/04/2023 9:45:03 AM
1003083013	UPARELA HERNANDEZ JAIDER DE JESUS	15/05/2023 16:47
1003083796	MARZOLA MEDRANO DEISY YESMITH	2023/03/30 14:31:58
1003158886	GARCIA BALTAZAR JAIME LUIS	2/02/2023 11:35:54 AM
1003305179	TRUJILLO MARTINEZ MARIA ALEXANDRA	25/05/2023 10:36
1003358973	CUADRADO PILA JUAN ANDRES	30/01/2023 3:53:13 PM
1003360205	ROMERO BRUN NELSON LUIS	4/05/2023 8:35
1003395117	UBARNES FORTICH CRISTIAN LEX	8/05/2023 8:24
1003503294	POSADA FLOREZ EDGAR MANUEL	2/05/2023 15:50
1003595246	ORTEGA LOPEZ CAMILA ANDREA	4/05/2023 14:27
1003643729	ZURITA MENDOZA MIRELLA DEL CARMEN	2023/03/29 9:26:32
1005676867	MENDEZ JARAMILLO SINDY ISABEL	12/01/2023 2:13:02 PM
1005676868	MENDEZ JARAMILLO RAFAEL ANTONIO	12/01/2023 2:16:27 PM
1007112699	PALENCIA BANQUET SAIRIS	4/05/2023 16:04
1007226016	REZA PALACIO CRISTIAN DAVID	30/01/2023 8:49:23 AM
1007448611	VIVEROS TORRES LUIS DANIEL	10/04/2023 4:21:44 PM
1007448623	MENDEZ SOTO ESNEIDER DE JESUS	8/11/2022 1:35:02 PM
1007470780	ESCOBAR ARDANA MAYERLIS LILIANA	11/04/2023 10:36:18 AM
1007489730	CABARCA ARRIETA JEREMIAS	5/05/2023 14:19
1007489793	RUIZ PINILLA ERICA ANDREA	21/04/2023 4:03:53 PM
1007490974	GASPAR JUAN DAVID	9/02/2023 2:41:52 PM
1017172840	VALLECILLA BELTRAN LAURA MARIA	14/04/2023 10:48:35 AM
1017227423	MARQUEZ REALES ROSIRIS	9/05/2023 14:54
1017269674	PALACIOS MOSQUERA YEIMER	26/05/2023 14:27
1017275396	NAVARRO MEJIA EMELYN	12/04/2023 9:58:16 AM
1030601112	GAMBOA MATEUS PAUL BRYAN	15/02/2023 3:04:46 PM
1032246374	MARTINEZ RUIZ KELLY JOHANA	10/04/2023 8:40:57 AM
1032259161	SIERRA MARTINEZ DONEY JOSE	23/05/2023 14:46
1037622242	SALAZAR NAVARRO ESTEBAN	3/05/2023 16:36
1037623785	VILORIA CORTES JONATAN	24/05/2023 14:36
1037637685	CORDOBA MIELES TABATA PATRICIA	15/02/2023 2:45:09 PM
1038138629	VASCO RICARDO PAOLA ANDREA	15/05/2023 16:44
1038438160	CAMPO MESA JIMMY	9/02/2023 11:48:04 AM
1038484680	RETAMOZA HERNANDEZ DANI LUZ	5/05/2023 15:32
1040322521	ARANGO HERRERA SERGIO ESTEBAN	19/04/2023 4:41:53 PM
1040492275	RENTERIA SANCHEZ CARLOS ALBERTO	21/02/2023 2:50:13 PM
1040492888	LUNA OVIEDO ADRIANA PATRICIA	26/05/2023 16:02
1040497132	ORTEGA GONZALEZ RUBY SUSANA	24/01/2023 9:06:53 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL BAGRE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1040498980	GONZALEZ MARQUEZ HERNAN DARIO	15/05/2023 15:38
1040500369	RIVAS PINILLOS ALEXIS JOSE	12/05/2023 15:24
1040506074	MARTINEZ ACUÑA ARLEDIS	21/04/2023 11:22:53 AM
1040507697	ASPRILLA PALACIOS YESICA	2023/03/03 15:36:49
1040508910	VANEGAS MIRANDA LEIDIS TATIANA	2023/03/27 15:53:05
1040509808	BLANCO ZULETA MIRLEN LUZ	23/05/2023 9:32
1040513540	BUENO HERRERA LUISA FERNANDA	25/04/2023 2:19:24 PM
1040514088	MIELES CIFUENTES YEISON ALEXANDER	24/05/2023 15:32
1040514436	ANAYA MARTINEZ MARIA GREGORIA	25/05/2023 14:04
1040515170	SERNA MARMOL ANA SUSANA	3/05/2023 14:12
1040517231	MARZOLA GOMEZ YERALDIN	9/02/2023 10:37:27 AM
1042762628	PAEZ PALENCIA PEDRO PABLO	4/05/2023 11:23
1045106854	GOMEZ ARANGO SERGIO ANDRES	9/11/2022 11:34:11 AM
1045136054	YEPEZ ALBA SIRLEY	23/05/2023 15:34
1045138915	OSORIO VILLADIEGO SADY MARCELA	3/02/2023 10:54:38 AM
1045434186	TIRADO ARROYO DAVID ALBERTO	11/04/2023 4:32:53 PM
1045490591	BANQUET OQUENDO DANIEL	4/04/2023 11:03:51 AM
1052088045	ZAPATA PRADO VICTOR ALFONSO	9/02/2023 10:34:42 AM
1062956494	PADILLA MESTRA PAULA VANESSA	4/05/2023 9:52
1066526012	CORREA DAUDERTH HANLETH DE JESUS	19/01/2023 2:42:31 PM
1066571123	GONZALEZ DIAZ LENCY DEL CARMEN	25/05/2023 14:29
1067920653	MORALES HUMANEZ LEYDIS SOFIA	20/04/2023 3:06:36 PM
1067929230	NEGRETE ROMAN JOSE IGNACIO	4/05/2023 9:43
1067975021	DIAZ ORTEGA YOHENDRY ENRIQUE	30/05/2023 10:27
1069986250	CASTILLO MONTALVO JAIDER MANUEL	6/02/2023 3:19:20 PM
1072264264	NISPERUZA PEREZ ALVARO ANTONIO	8/02/2023 3:27:25 PM
1076816107	CORDOBA ASPRILLA LUISA FERNANDA	7/02/2023 10:12:02 AM
1077455790	ASPRILLA MOSQUERA LUIS ALIRIO	4/05/2023 10:21
1101380033	SAMPAYO CARDENAS DIANELIS ESTHER	2023/03/28 14:56:35
1101382231	CUADRADO CARCAMO ESMERALDA MARIA	13/01/2023 9:04:04 AM
1101458974	VASQUEZ ROMERO KAROLINA	25/04/2023 4:02:48 PM
1101461521	VASQUEZ ROMERO MARIA PAULA	25/04/2023 3:59:12 PM
1101812388	CARDENAS OSORIO JORGE LUIS	10/05/2023 16:11
1102872638	JARAMILLO MARTINEZ CATHERINE ISABEL	20/01/2023 9:59:50 AM
1102889424	MARTINEZ BENAVIDES YULIANA	2023/03/03 15:19:06
1103101715	QUIROZ SALGADO JULIO MANUEL	2023/03/28 9:50:25
1123802123	PALACIOS RAMIREZ AMER	17/02/2023 9:01:59 AM
1128280439	NAVARRO CASTRO KAREM MARCELA	12/04/2023 9:54:12 AM
1140822472	CHAMORRO HERNANDEZ VIVIANA PAOLA	5/05/2023 16:18
1152706766	GIL CAMPILLO LIZ LAUREN	26/01/2023 3:39:11 PM
1193108193	SOTO ACOSTA HEIDYS PATRICIA	10/05/2023 11:04

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **EL BAGRE**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de EL BAGRE del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA

Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

Magistrada Ponente